



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución Anticipada N° RA-02-ANA-DGT-SDGT- 17** Panamá, 14 de febrero de 2017  
**Clasificación Arancelaria de Mercancías**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,**  
En uso de sus facultades legales,

**VISTOS:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 124-CAM-DGT-16 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: **"PAPEL TOALLA, WYPALL AIRFLEX L-20 ROLL NT 2PL 1X550 LT, NATURAL, CODIGO SAP 30210798"** presentada por la Agente Corredora de Aduanas, Licda. Monserrat Arosemena de Arauz, domiciliada en Vía España, Edificio Orion, Piso 1, Oficina 1-A, frente al almacén PIEX, e-mail: lrodriguez@arturoarauz.com, Tel. 264-2210; la Dirección de Gestión Técnica procede a realizar el análisis siguiente:

**REFERENCIAS:**

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de fecha 29/12/2016, consecutivo N° 124-CAM-DGT-16
- ✓ Ficha Técnica del Producto
- ✓ Muestra física del producto

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:**

Según muestra física del producto, podemos observar un rollo de papel, color crema con una envoltura transparente con impresiones en color azul, rojo y chocolate que describen lo siguiente: en la cara principal del empaque tiene un pequeño rectángulo con la palabra **PROFESSIONAL** seguido la



Especificaciones del producto según ficha técnica:

Descripción	WYPALL AIRFLEX L-20 ROLL NT 2PL 1X550 LT
Color	Natural
Código SAP	30210798
Dimensiones del empaque (L x A x H)	34 X 34 X 22,5 cm

#### ANALISIS TECNICO ARANCELARIO:

Vistas las características del producto en análisis, podemos observar que se trata de un papel toalla para uso industrial, y para su clasificación la empresa sugiere el inciso arancelario 4818.20.20, por lo que nos remitimos al texto de la partida 48.18 la cual comprende: **“Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.”** Confirmando que el producto en análisis corresponde a esta partida, en atención a la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado, Regla 1, la cual establece que: **“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas.**

En este mismo orden de ideas, y para concluir la clasificación del producto en análisis, es conveniente la aplicación de la Regla General de Interpretación, Regla 6, la cual establece que: **“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”** Por lo que nos referimos al texto de la subpartida 4818.20, la cual comprende **“Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas”**, enmarcando el producto en análisis.

Al consultar las Notas Explicativas de la partida 48.18, comprende el papel higiénico y los papeles similares, la guata de celulosa o la napa de fibras de celulosa, para uso doméstico o sanitario:

- 1) en tiras o bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm;
- 2) en hojas cuadradas o rectangulares cuyos lados no excedan de 36 cm, sin plegar;
- 3) cortado de forma distinta de la cuadrada o rectangular.

Esta partida también comprende los artículos de uso doméstico, de tocador, higiénico u hospitalario y las prendas y complementos (accesorios) de vestir de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.

Al consultar el texto del inciso arancelario 4818.20.20.00, comprende específicamente el **“Papel toalla”** lo que deja evidenciado la clasificación exacta del producto en análisis.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **“PAPEL TOALLA, WYPALL AIRFLEX L-20 ROLL NT 2PL 1X550 LT, NATURAL, CODIGO SAP 30210798”**, se clasifica en el inciso arancelario 4818.20.20.00, como **“Papel toalla”** con gravamen arancelario del 10% sobre su valor en Aduana y sujeto al pago del (7%) de ITBMS. En aplicación de

**QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**YENIA DÍAZ**  
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las veinte y cinco  
De la Marzo de 10/3/2017  
De 2017 del \_\_\_\_\_  
Notifíquesele a Cesar Soto  
De la Empresa Rembrandt Claret  
De la Resolución No. RA-02-ANA-DGT-SDGT-17  
Firma: (Soto)